

Expte.

DI-2135/2015-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto  
Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D  
50018 Zaragoza**

**Asunto:** Actualización y reparación de desperfectos del Colegio de Paniza

### ***I. ANTECEDENTES***

**PRIMERO.-** Esta Institución tuvo conocimiento de que el Colegio de Educación Infantil y Primaria de Paniza, perteneciente al CRA "La Cepa", presenta deficiencias en sus instalaciones debido a su antigüedad.

Distintos estamentos del Centro lo consideran muy poco funcional, dado que el Colegio está formado por varios módulos, que albergan aulas que *'no son de gran tamaño'*. Además, dichos módulos están muy mal aislados, por lo que hay también problemas con la calefacción.

Los aseos se encuentran fuera de los módulos de aulas, y para acceder a ellos hay que cruzar el patio de recreo, exponiendo a los alumnos a muy bajas temperaturas en invierno.

El patio de recreo tiene suelto el enlosado y socavones, lo que supone un riesgo para los menores en sus juegos y causa que se formen grandes charcos los días de lluvia.

Las columnas de los porches que unen las diferentes aulas están muy deterioradas y las vallas que rodean el recinto escolar están rotas.

**SEGUNDO.-** Con objeto de conocer más a fondo la realidad de este problema y las previsiones de actuación de la Administración autonómica y municipal, al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé iniciar un expediente de oficio.

En orden a su instrucción, a fin de recabar información precisa sobre la cuestión planteada en el presente expediente, dirigí sendos escritos al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA y al Ayuntamiento de Paniza solicitando me remitieran un informe en el que indicaran, en particular, las medidas que prevén adoptar para actualizar las instalaciones y reparar los desperfectos del Colegio de Paniza.

**TERCERO.-** En respuesta a nuestra solicitud, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paniza nos traslada el profundo malestar del Ayuntamiento y del AMPA del Colegio de Paniza por la *“pésima situación”* en que se encuentran las instalaciones del Centro, construidas en la década de los 60 del siglo anterior, *“y que presentan importantes daños estructurales”*.

En su informe, el Alcalde Presidente detalla *“de forma concisa”* la situación, acompañando su escrito con fotografías ilustrativas:

*“- El estado del patio es lamentable; éste se asienta sobre lo que antiguamente eran unos trujales por lo que la solera fracasa apareciendo numerosos socavones y losetas despegadas que, en los días de lluvia hacen que se formen importantes charcos lo que contribuye, si cabe más,*

*a que el problema avance y se agrave. En el verano del 2015, con los escasos recursos con que cuenta el Ayuntamiento, parcialmente se "parcheó" el problema en los recreos delimitados entre las aulas 2-3 y 3-4 mediante un asfaltado superficial, solución absolutamente insuficiente, de una parte, porque el resto de patios sigue francamente mal, y de otra, porque la resolución definitiva del problema requeriría abordar el problema de fondo que pasa por rellenar el terreno sobre el que se asienta el patio, compactarlo y pavimentarlo, en toda su extensión, con una capa de hormigón de grosor suficiente.*

*- Las columnas que sujetan los porches que unen las diferentes aulas están absolutamente comidas por las inclemencias meteorológicas y el paso del tiempo, con las salidas de agua taponadas, lo que origina importantes charcos en su base en episodios de lluvia, suscitándonos ello una fundada preocupación en el sentido de que, en un momento, pudieran fracasar provocando un accidente cuyo alcance no queremos ni pensar.*

*- El colegio cuenta con dos puertas de acceso; el Ayuntamiento, con sus medios, dotó en este curso la principal con timbre para que, en horario escolar, pudiera permanecer cerrada y así garantizar la seguridad de los escolares; no ocurre lo mismo con la secundaria a la que además hay que acceder a través de una zona sin pavimentar.*

*- Una parte del perímetro del recinto, colindante a un solar invadido por maleza, escombros, ... está separado mediante un cerramiento de valla cuyo estado deja mucho que desear (puntales sueltos, agujeros, abombamientos, ...), quedando muy comprometida la seguridad de los niños.*

- Como de tercermundista calificaría el que los baños de los alumnos estén en el exterior de lo que es el edificio docente propiamente dicho de forma tal que, cuando éstos tienen que hacer uso de ellos, se ven en la obligación de abandonar el edificio y cruzar casi todo el recreo a cielo abierto, lo que comprenderá que en los inviernos de Paniza, con días a temperaturas bajo cero, no es de recibo.

- Capítulo aparte son las aulas, de reducidas dimensiones, lo que representa un problema, particularmente importante en el caso de la infantil que aglutina tres cursos con 16 alumnos en el presente curso escolar 2015-2016; problema este que a corto plazo va a ir a más pues las matrículas que tenemos en la escuela infantil municipal de 0 a 3 años y que dan fe del feliz "baby boom" que vive Paniza, son un seguro para la continuidad del colegio pero exigen una urgente adopción de medidas.

- Siguiendo con el tema de las aulas, indicar que éstas se hallan separadas las unas de las otras, por varios metros lo que, en los últimos cursos, por la obsolescencia de los sistemas de calefacción, hubo días que no se alcanzaron temperaturas que garantizaran el bienestar de alumnos y profesores, hasta el punto de tener que permanecer en clase con los abrigos puestos.

Me consta que mi predecesor en el cargo se dirigió al Servicio Provincial para que se subsanara ello, entendido que dada la dimensión del problema, es la CCAA, como administración competente en educación, quien debería tomar cartas en el asunto y que, hasta donde yo conozco, se le dio la callada por respuesta.

Por todo lo expuesto, la Corporación que ahora presido, y los padres y madres de los alumnos, estamos profundamente preocupados y

*alarmados por el pésimo estado del colegio que, ya no es solo que no reúna unas mínimas condiciones para que los niños reciban su educación de una forma digna y confortable, sino que fundadamente creemos que entrañan un serio peligro para su seguridad e integridad personales.*

*La ausencia de intervenciones de calado en el recinto durante muchos años ha convertido a éste en un centro obsoleto, viejo y nada ergonómico.*

*Por nuestra parte, con el aliento y respaldo de padres y madres, y en el convencimiento de que estamos defendiendo una causa justa y necesaria, queremos reunirnos con la Excm. Consejera de Educación para que, en ejercicio de sus competencias y responsabilidades en la materia, solucione este problema que, para Ayuntamiento y vecinos, no admite más demoras.”*

**CUARTO.-** Aun cuando no se ha recibido respuesta alguna del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA a la solicitud de información del Justicia, que ha sido reiterada en tres ocasiones, con fechas 15 de diciembre de 2015, 20 de enero de 2016 y 25 de febrero de 2016, tomando en consideración el tiempo transcurrido desde el primer requerimiento, he estimado oportuno formular la presente sugerencia.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se dicta con la pretensión de evitar los problemas de solapamientos competenciales entre distintas Administraciones. A los efectos que aquí interesan, el

artículo 25.2 establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias”,* y cita expresamente:

*“n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”*

Es cierto que la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 27/2013 establece que las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, *“relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales”.*

Mas, a nuestro juicio, se trata de una previsión de cara al futuro y, en tanto no se establezcan esas normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales,

los Ayuntamientos han de actuar conforme a lo reflejado en el artículo 25.2.n) de la Ley 27/2013.

Asimismo, la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, aborda la necesaria cooperación de municipios, corporaciones o entidades locales, estableciendo en su segundo punto que:

*“La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo”.*

Se observa, por tanto, que la legislación estatal prevé la colaboración de las Corporaciones Locales con la Administración educativa con la finalidad de proveer los recursos que se precisan y adoptar las medidas pertinentes para conservar y mantener en buen estado las instalaciones de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, ubicados en las respectivas localidades.

Visto lo cual, estimamos que es plausible la pretensión del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paniza de abordar las cuestiones planteadas en el expediente con la titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, a fin de solventar las deficiencias que presentan las instalaciones del Colegio de la localidad que, según refleja el informe municipal, constituye un *“problema que, para Ayuntamiento y vecinos, no admite más demoras”*.

**Segunda.-** El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, establece los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros docentes que impartan enseñanzas de diversos niveles educativos, citando expresamente los de Educación Infantil de segundo ciclo y de Educación Primaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de esta norma, dichos requisitos mínimos se han de referir, entre otras cuestiones que explicita, a las instalaciones docentes y deportivas.

En las disposiciones de carácter general, el artículo 3.2 del Real Decreto 132/2010 determina que todos los centros docentes a los que resulta de aplicación dicha norma deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos relativos a las instalaciones:

*“a) Situar en edificios independientes, destinados exclusivamente a uso escolar, si bien sus instalaciones podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo, cultural o deportivo. En el caso de centros docentes que impartan el segundo ciclo de educación infantil, tendrán, además, acceso independiente del resto de instalaciones.*

*b) Reunir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido y de ahorro de energía que señala la legislación vigente. Asimismo, deberán cumplir los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente.*

*c) Tener, en los espacios en los que se desarrolle la práctica docente ventilación e iluminación natural y directa desde el exterior.*



*d) Disponer de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras exigidas por la legislación relativa a las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de personas con discapacidad, sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.”*

A tenor de las fotografías que ilustran el informe del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paniza, se advierte que los grandes ventanales de los módulos garantizan el cumplimiento del apartado c), si bien sus dimensiones pueden acrecentar los problemas de calefacción en las aulas.

En cuanto a la exigencia de que exista un acceso para el segundo ciclo de Educación Infantil, independiente del resto de instalaciones, en el caso del Colegio de Paniza existen dos puertas de acceso, mas a una de ellas -la “*secundaria*”- se llega por un camino sin pavimentar y no cumple las condiciones de accesibilidad dado que acaba en un escalón.

Por lo que respecta a la seguridad estructural, el informe del Alcalde Presidente pone de manifiesto la preocupación municipal por el estado de las columnas que sustentan los porches -“*recomidas por las inclemencias meteorológicas y el paso del tiempo*”-, y nos traslada el temor de que pudieran fallar y provocar un accidente.

**Tercera.-** Entre los espacios con que han de contar los Centros docentes, el artículo 3.2.e del Real Decreto 132/2010 señala expresamente:

*“Aseos y servicios higiénico-sanitarios adecuados al número de puestos escolares, a las necesidades del alumnado y del personal*

*educativo del centro, así como aseos y servicios higiénico-sanitarios adaptados para personas con discapacidad en el número, proporción y condiciones de uso funcional que la legislación aplicable en materia de accesibilidad establece”.*

Este precepto no exige expresamente que tales aseos y servicios higiénico-sanitarios hayan de estar en el mismo edificio en el que se ubican las aulas, mas entendemos que no se menciona por considerar obvio que, para utilizar los aseos, no se debe obligar a los alumnos a salir al exterior; en el caso que nos ocupa, a *“cruzar casi todo el recreo a cielo abierto”.*

En nuestra opinión, se tendría que dotar de aseos y servicios higiénico-sanitarios a los módulos de aulas del Colegio de Paniza o, en su defecto, que el acceso a los ya existentes se pudiera realizar pasando por un cerramiento cubierto, sin necesidad de salir a la intemperie.

**Cuarta.-** En el Título del Real Decreto 132/2010 relativo a los Centros de Educación Infantil, el artículo 6.2 especifica que estos deberán contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:

*“a) Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados y en todo caso, con un mínimo de 2 metros cuadrados por puesto escolar.*

*b) Una sala polivalente de 30 metros cuadrados.*

*c) Un patio de juegos, de uso exclusivo del centro, con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados y nunca inferior a 150 metros cuadrados para cada seis unidades o fracción, con horario de utilización diferenciado en el caso de que se escolaricen alumnos de otras etapas educativas.”*

De igual forma, para los Centros de Educación Primaria el artículo 10 señala que deberán contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:

*“a) Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de alumnos escolarizados autorizados y en todo caso, con un mínimo de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar.*

*b) Un espacio por cada seis unidades para desdoblamiento de grupos y otro para actividades de apoyo y refuerzo pedagógico.*

*c) Una sala polivalente, con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados, que podrá compartimentarse con mamparas móviles.”*

No obstante lo anterior, en el caso de Centros de Educación Infantil y Primaria situados en el mismo edificio o recinto escolar -en el supuesto del Colegio de Paniza ambos niveles comparten recinto escolar- la norma flexibiliza esos requisitos de instalaciones y permite que el patio de recreo y la sala polivalente de los Centros de Educación Primaria cubran las exigencias correspondientes de los Centros de Educación Infantil, siempre que se garantice, para los alumnos de Educación Infantil

el uso de dicha dependencia en horario independiente, salvo que se trate de centros que agrupen alumnos de distintas etapas en las mismas unidades.

En consecuencia, ante lo manifestado en este expediente de queja sobre las “*reducidas dimensiones*” de las aulas, es preciso verificar si en las de Infantil hay un mínimo de 2 metros cuadrados por puesto escolar y 1.5 metros cuadrados en las de Primaria; y, en su caso, adoptar las medidas oportunas para que los alumnos puedan disponer en las aulas de ese espacio mínimo legalmente establecido.

**Quinta.-** En la tramitación de otro expediente de queja, relativo al estado de las instalaciones de un Centro docente, el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza nos informó que:

*«Sin perjuicio de que las competencias educativas como es sabido recaen en el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza tiene líneas de subvención en el Área de Cooperación para infraestructuras locales dentro del Plan de Equipamientos e Infraestructuras Locales (PiEL) que cada año convoca y en el que tienen cabida todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia.*

*En este sentido, las Inversiones en Equipamiento Educativo constituyen específicamente una de las líneas contempladas en este Plan siempre y cuando el inmueble sea de titularidad municipal; del mismo modo debemos informar que igualmente el Área de bienestar social tiene*

*también una línea de subvenciones para esta finalidad.”*

Por otra parte, esta Institución ha tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, de las obras que se han realizado en el Colegio Campo de Borja para reparar el deteriorado firme del patio del Centro. Esta actuación -consistente en una sustitución completa del pavimento para aplicar mallazo con cemento y proporcionar pendientes para la evacuación del agua- se ha ejecutado con una subvención concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza, que ha financiado completamente el coste de los trabajos de reparación.

Así, consideramos que cabe la posibilidad de que el Ayuntamiento de Paniza solicite una subvención a la Diputación Provincial de Zaragoza, dentro de las líneas que refiere su Presidente, para la mejora de las infraestructuras del Colegio de la citada localidad. En particular, en lo que respecta al patio del Centro que, si nos atenemos a lo manifestado en el informe del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, su estado es lamentable y aparecen numerosos socavones por el fallo de la solera que se asienta sobre lo que antiguamente eran unos trujales.

**Sexta.-** El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

*“1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.*

*2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

Estos preceptos legales reflejan las competencias del Justicia para, en cumplimiento de las tareas legalmente encomendadas, dirigirse al órgano administrativo correspondiente solicitando informes. E, igualmente, hemos de recordar, ante la falta de respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA a nuestra solicitud de información en este caso, que también señalan la obligatoriedad de auxiliar al Justicia en sus investigaciones por parte de todos los poderes públicos.

### **III. RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

## **SUGERENCIA**

**1.-** Que la Administración educativa aragonesa y el Ayuntamiento de Paniza adopten las medidas oportunas para reparar los desperfectos del Colegio de la citada localidad, así como para actualizar sus instalaciones y adecuarlas a lo exigido en la normativa en cuanto a requisitos mínimos de los Centros.

**2.-** Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 25 de abril de 2016**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**